

ACUERDO No. 003 de 2025
(07 de abril de 2025)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN COOPERATIVA Y SOLIDARIDAD DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PERSONAL DEL SENA, COOPSENA”.

EL Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Personal del SENA, COOPSENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 79 de 1988, en su Artículo número 35, consagra que “El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General”.

El Consejo de Administración, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las consignadas en el parágrafo del artículo 19; artículos 88 y 89 de la ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 51 del estatuto vigente.

ACUERDA:

Artículo 1º. CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO. - Constitúyase el Comité de Educación y Solidaridad, que estará conformado por tres (3) asociados hábiles nombrados por el Consejo de Administración para un periodo de un (1) año estos integrantes podrán ser ratificados para un segundo periodo según su desempeño y conocimiento, quienes elegirán de su seno un coordinador y un secretario.

Será considerado dimitente el integrante del comité, que deje de asistir a tres (3) sesiones continuas sin causa justificada a juicio del Consejo de Administración, también será considerado dimitente quien este incurso en la inhabilidad contemplada en el artículo 83 del estatuto o aquel que faltare sin razones justificadas al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones realizadas durante doce (12) meses. Para tal efecto el consejo de administración oficiará a la junta de vigilancia para que lo investigue de conformidad con el procedimiento reglamentado en el estatuto y recomiende las sanciones a que haya lugar

Los miembros de este Comité se reunirán una vez al mes o cuando a discrecionalidad del consejo se requiera su apoyo, y será convocado por el coordinador o por el presidente del Consejo de Administración.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría absoluta de los votos y de lo tratado en las reuniones se deberá dejar constancia en actas debidamente firmadas y aprobadas por el coordinador y el secretario.

Artículo 2º. FUNCIONES. - El Comité de Educación y Solidaridad tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar y coordinar las actividades de educación que tiendan a la formación de los asociados y los trabajadores, en los principios, métodos y características, así como la capacitación en la gestión propia de la cooperativa.
2. Elaborar diagnósticos para establecer las necesidades en materia de educación de nuestros asociados y presentar al Consejo las recomendaciones en términos de alianzas estratégicas y proyectos que se puedan adelantar apuntando al fortalecimiento de la filosofía solidaria y a la educación formal, informal y no formal de nuestros asociados.



COOPSENA

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PERSONAL DEL SENA - COOPSENA

NIT. 860.014.871-1

3. Establecer las líneas de formación y capacitación que desarrolle el área de Educación, sujetas al direccionamiento y políticas establecidas por el Consejo de Administración para lo cual recomendará cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto, utilizando para el caso los Fondo de Educación y Solidaridad y someterlo a aprobación del Consejo de Administración.
4. Evaluar a través de una herramienta idónea, cada una de las acciones adelantadas a fin de efectuar planes de mejoramientos que conduzcan a lograr un nivel adecuado de satisfacción de los asociados.
5. Apoyar en forma permanente al Consejo de Administración y a la Gerencia General, en actividades que tiendan a obtener la integración de COOPSENA con otras entidades cuyo objeto social sea común o complementario.
6. Dar cumplimiento al reglamento de solidaridad aprobado por el Consejo de Administración.
7. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

ARTICULO 3: Este Acuerdo es de obligatorio cumplimiento para todos los asociados y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, y fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración según acta No.005-2025 de fecha 07 de abril de 2025 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

Original Firmado

JOSE FERNANDO FRANCO H.
Presidente

Original Firmado

ROMELIA GARZÓN DÍAZ
Secretaria



VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA